

Ley .lxxxix.

¶ Otrosi porque nos es fecha relaci6 que muchas personas por defraudar las nras alcaualas enel arçobispado de Seuilla cargã vino enel rio de guadaluqueuir diziẽdo q̄ es suyo 7 q̄ no lo traẽ pa vèder 7 quãdo tienẽ puesto en el rio entregã lo allí a bretones 7 a otros estranjeros diziẽdo q̄ han pagado el alcauala enel lugar donde se enbaso 7 assi no la pagã en vn lugar ni en otro. Porẽnde ordenamos 7 mãdamos q̄ de qualesquier vinos q̄ se cargaren por el dicho rio en qualesquier pres 7 vinièren al rio dela dicha cibdad de q̄ no se ouiere pagado el alcauala enel lugar donde se enbaso q̄ se pague a los arrẽdadores del vino dela dicha cibdad de seuilla el alcauala dello: 7 pa esto q̄ aquel cuyo era el vino enel lugar a dõde se enbaso 7 el q̄ lo cõpro: 7 el q̄ lo trae por el agua seã tenidos de fazer juramẽto cada 7 quãdo les fuere pedido por el dicho arrẽdador de seuilla en q̄ declarẽ por quien se enbaso el dicho vino 7 cuyo es quãdo llega al rio dela dicha cibdad: so pena d'la protestaci6 q̄ cõtra ellos fuere fecha por el dicho arrẽdador seyendo tassada 7 moderada por el juez q̄ dello ouiere de conoscer: 7 fasta ser fecha esta diligencia no lieuen el dicho vino los señores 7 maestros delas dichas naos: so pena de pagar la dicha alcauala cõ el quatro tanto.

Quãdo 7 como los q̄ cargã vino por el rio de Seuilla han de pagar el alcauala al arrẽdador.

Ley nouenta.

¶ Otrosi por quãto agora nueuamente se ha fecho fuera dela dicha cibdad de seuilla vna casa 7 corrales cerca dela puerta de minjoar donde se matan las carnes q̄ se ouierẽ de vender 7 pesar enla dicha cibdad. Porẽnde ordenamos 7 mãdamos que psona alguna no mate carne alguna para vender: saluo enla dicha carniceria publica q̄ assi se ha fecho fuera dela dicha cibdad: 7 no en otra pre: 7 q̄ no metan ala dicha cibdad carne muerta nin biua pa vender: saluo por la dicha puerta de minjoar 7 no por otras pres nin puertas: 7 allí sea tenido el arrẽdador de tener puesta su guarda pa escriuir lo que entrare por allí: 7 con aluala del dicho arrendador o su fazedor se meta 7 no en otra manera so pena q̄ la carne que fuere fallada que se mato pa vèder fuera delas dichas carnicerias sea poida. 7 asi mesmo la q̄ se ouiere metido 7 metiere por otra puerta alguna: saluo por la dicha puerta de minjoar. E q̄ la dicha carne que assi fuere poida sea pa los arrẽdadores dela dicha rãta. E esta ordẽ 7 manera se rãga en qualesquier cibdades 7 villas 7 lugares destos nros reynos donde ouiere matadero fuera dellas: 7 q̄ la puerta por do ouieren de meter las dichas carnes señalẽ la justicia 7 regidores delas tales cibdades 7 villas 7 lugares en pidiendo gelo el arrendador delas dichas carnes: so la ptestacion que contra ellos fuere fecha

Que no se mate carne pa vender en seuilla saluo enla carniceria nueva q̄ se fizo ala puerta d' minjoar: nin se meta por otra puerta so cierta pena 7 asi se guarde dõde en otras partes ouiere matadero.

Ley .xcj.

¶ Otrosi es nra merced q̄ los nros arrẽdadores dela carne muerta puedan poner en cada carniceria donde se matare o pesare la carne vn peso: 7 q̄ los carniceros pesẽ enil dicho peso la carne dela res ètera sin la cabeça 7 los pies 7 los coruaciones abaxo: 7 la vaca a quartos todos q̄tro quartos enil peso te

Que los arrẽdadores d'la carne muerta puedan poner peso en cada carniceria pa pesar la carne antes q̄ se corte por menudo.